

CEC

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES





SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE
TELEFONÍA MÓVIL CELULAR A LA EMPRESA
TELFÓNICA MÓVILES CHILE S.A. /

DECRETO EXENTO N° 800

SANTIAGO, 01 SET. 2010

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

- 
- 
- 
- 
- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
 - b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
 - c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
 - d) La Resolución Exenta N° 354 de 1988, modificada por Resolución Exenta N°643 de 1997, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Celular que opera en la Banda de 800 MHz.
 - e) Los Decretos Supremos N°189 de 1988 y 114 de 1989, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgaron las concesiones y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N°56.806 de 11.11.2009.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

DECRETO:

MODIFÍCANSE las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, cuya actual titular es **TELFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, R.U.T. N°87.845.500-2, con domicilio en Av. El Bosque Sur N°90, piso 9, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

28 SEP 2010

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar dos (2) estaciones base, según se indica a continuación:

Características Técnicas Comunes de las estaciones base					
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
869,0 – 880,0	Decretos: 189 /1988 114/1989	GSM	200KG7WWW	Antenas direccionales u omnidireccionales, ganancia máxima 20 dBi.	31,6
890,0 – 891,5					
824,0 – 835,0					
845,0 – 846,5					

Ubicación estaciones base											
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas						Datum	Etapa
				Latitud S.			Longitud O.				
				grad	min	seg	grad	min	seg		
El Vergel	Roberto del Río N°1.222	Providencia	13	33	25	34	70	35	50	56	1
Holiday Antofagasta Tras	Manuel Vernal N°1.632	Antofagasta	2	23	39	23	70	24	02	56	2

Las estaciones base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

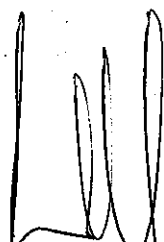
Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 y 2	1 [mes]	18 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


EDUARDO CHARME AGUIRRE
 Jefe División Concesiones


FELIPE MORANDÉ LAVÍN
 Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
 MINISTRO
 CHILE